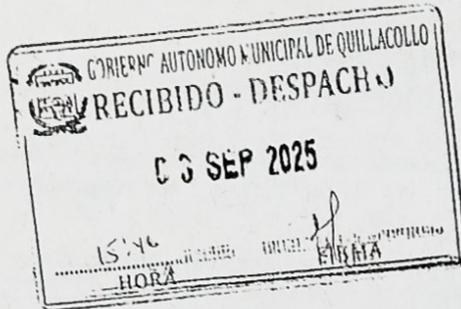
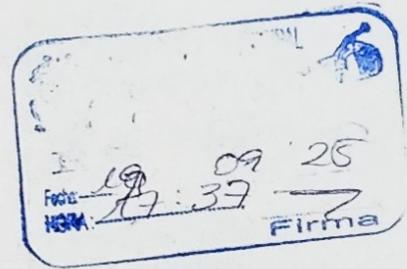


... ramos - Jurid - Comun



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, septiembre 02 de 2025
C.M.Q Cite N° 990/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

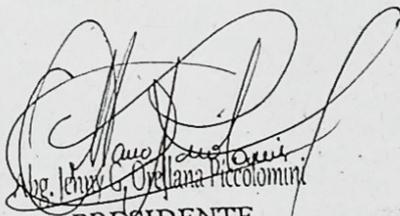
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 877/2025

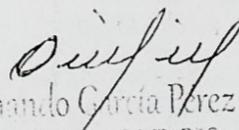
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 877/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación. Presupuestaria Intrainstitucional para los Proyectos del D-2 con (H.R. 1668/2025), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Leny G. Oyellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 877/2025
Folder α F6. 500

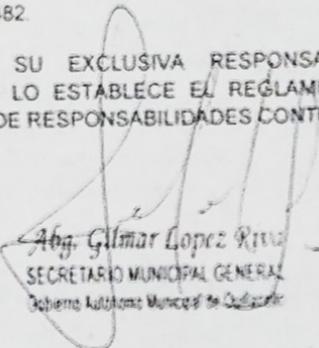
A, SEPTIEMBRE 17 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARQUES Y AREAS RECREATIVAS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

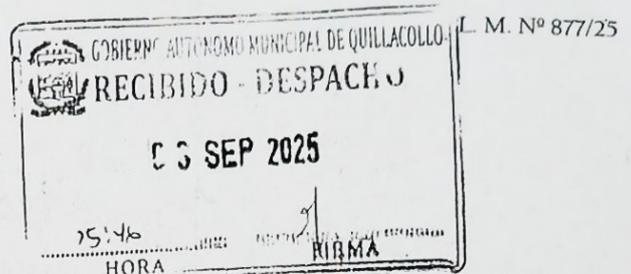
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 877/2025. ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 877/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS PROYECTOS DEL D-

2

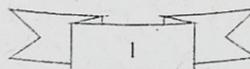
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 730/2025 de fecha 01 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1668/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: DBRD/D.J. N° 79/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B"-Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2', 'CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2', 'COMPRA DE ÚTILES y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2', ASIGNADOS DE LA CATEGORÍA 97-0-004 'PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2', PROGRAMÁTICA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.258.130,11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 11/100 BOLIVIANOS), recursos que provendrán de dos fuentes: Transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN), específicamente mediante la Coparticipación Tributaria (Fuente 41/113), por un total de Bs. 440.854,00 y de Recursos Propios (Fuente 20/210), por Bs. 817.276,11, destinada a la 'CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2', 'CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2', 'COMPRA DE ÚTILES y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2', ASIGNADOS DE LA CATEGORÍA 97-0-004 'PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2', que contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo."(..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-038/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, - por monto total de Bs. 1.258.130,11 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta 11/100 Bolivianos), destinada a los proyectos y/o actividades: 'CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2', 'CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2', 'COMPRA DE ÚTILES y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2', contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo."
"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder cotila Modificación presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 141/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 17 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, los proyectos y/o actividades: 'CONST. CANCHA POLI DEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2',



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovemos el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

'CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2', 'COMPRA DE ÚTILES y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2', contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo.
Para lo cual, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intransistucional por monto total de Bs. 1.258.130,11 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta 11/100 Bolivianos).
Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(-)

- Mediante nota con CITE:SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/084/2025, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO DEL DISTRITO 2 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:
"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2 se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

SECTOR	PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
SECTOR HABITAT Y VIVIENDA	PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	220	CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2	1.258.130,11

Así mismo el proyecto CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D2, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el resultado 6.5.1.1 del sector Salud, Educación y Deportes, según se muestra en el siguiente cuadro:

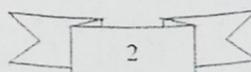
SECTOR	PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
SECTOR SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	170	CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D2	801.918,12

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 099/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 17 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:
"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo;"

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
220	NUEVO	CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2	801.918,12
170	NUEVO	CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2	305.358,00

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (-)

- Mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. 163/2025, realizado por el Arq. Álvaro Rocha Cabrera, Profesional J-Arquitecto C, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO", del proyecto: CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2: (..)
- Mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. 163/2025, realizado por el Arq. Álvaro Rocha Cabrera, Profesional J-Arquitecto C, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de marzo de 2025, con



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROYECTO	CATEGORIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTIVA	INDICADOR	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR RESERVA	VALOR TOTAL	DESCRIPCION	IMPORTE (ING.)
1.000	01	01	001	CONSTRUCCION	OTB	2.120	0	0	2.120	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2	2.120.000,00
1.000	01	01	001	MEJORAS DE BIENES PUBLICOS	OTB	1.100	0	0	1.100	MEJORAS DE BIENES PUBLICOS DE DOMINIO PRIVADO, 39700 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS, 34600 PRODUCTOS METALICOS	1.100.000,00
1.000	01	01	001	PRODUCTOS METALICOS	OTB	2.120	0	0	2.120	PRODUCTOS METALICOS PARA INSTALACION DE SEMAFORIZACION EN DOS PUNTOS DE INTERSECCION DEL D-2	2.120.000,00
1.000	01	01	001	MATERIALES ELECTRICOS	OTB	1.100	0	0	1.100	MATERIALES ELECTRICOS PARA INSTALACION DE SEMAFORIZACION EN DOS PUNTOS DE INTERSECCION DEL D-2	1.100.000,00
1.000	01	01	001	PRODUCTOS METALICOS	OTB	2.120	0	0	2.120	PRODUCTOS METALICOS PARA INSTALACION DE SEMAFORIZACION EN DOS PUNTOS DE INTERSECCION DEL D-2	2.120.000,00
1.000	01	01	001	MATERIALES ELECTRICOS	OTB	1.100	0	0	1.100	MATERIALES ELECTRICOS PARA INSTALACION DE SEMAFORIZACION EN DOS PUNTOS DE INTERSECCION DEL D-2	1.100.000,00
TOTAL										12.540.000,00	

Los proyectos y la Categoría Programática a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 34600 Productos Metálicos", estas partidas descripta está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-2 Y EL ACTA DE PRONUNCIAMIENTO, manifestando su pronunciamiento favorable para la presente modificación presupuestaria, tal como se muestra a continuación descrito en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2" Y A LA CATEGORIA PROGRAMÁTICA: "270-0-001 GESTIÓN TRAFICO Y VIALIDAD" para la compra de útiles y materiales eléctricos y productos metálicos para instalación de semaforización en dos puntos de intersección del D-2 presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la presente gestión.

Sin embargo, el proyecto: "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2" presenta observaciones en la parte técnica.

Informe Técnico

PROYECTO: "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2", revisado la carpeta de documentos para Modificación Presupuestaria del proyecto citado, se tiene observaciones, los cuales se describen a continuación:

- En el Informe Técnico, la justificación, el objetivo general y los objetivos específicos describen datos que no corresponde al proyecto en cuestión.
- Los planos estructurales no tienen firma del profesional responsable.
- El cálculo de las zapatas no corresponde al estudio de suelos, se evidencia sobredimensionado de volúmenes de ítems por lo cual sobredimensionado de presupuesto.
- Se adjunta varios folios reales con diferentes superficies según se tienen registrado en derechos reales como fraccionamiento de terrenos, sin embargo, no se identifica en que predio será emplazado el presente proyecto.
- El Acta de Compromiso Social no tiene firma de los beneficiarios.

La carpeta del proyecto presentado contiene observaciones técnicas que deben ser subsanados por las dependencias del Órgano Ejecutivo para su posterior tratamiento por esta instancia de fiscalización que de momento es improcedente.

PROYECTO: "CONST. PARQUE RECREACIONAL O.T.B. COCHABAMBA D-2" con un monto referencial de Bs. 305.358,99 (Trecientos Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Ocho con 99/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: D.P.O.S. N°172/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, elaborado por el Arq. Álvaro Rocha Cabrera PROFESIONAL J - ARQUITECTO C, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

Informe Técnico con CITE. INF/DPOS/E.M.L. N°173/25 de fecha 25 de marzo de 2025, elaborado por el Arq. Álvaro Rocha Cabrera PROFESIONAL J - ARQUITECTO C, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TÉCNICO PROYECTO "CONST. PARQUE RECREACIONAL O.T.B. COCHABAMBA D-2", en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos, el tamaño del proyecto, el presupuesto del proyecto, el respaldo social y técnico documental, refiriendo la situación legal del derecho propietario del predio en el que se implementará el proyecto señalando con precisión los actuados y acciones a seguir conforme establece la Resolución Ministerial N°115. Concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis descrito en dictamen.

Revisado la documentación del presente proyecto, se establece que no presenta observaciones técnicas.

PROYECTO: "COMPRA DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN (PUESTA EN MARCHA) D-2", con un monto referencial de Bs. 150.853,00 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos).

De la revisión a la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria solicitada, adjunta lo siguiente:

- Informe Técnico de Condiciones Previas GAMQ/J.TR.yV. VAR CITE N°0216/25 de fecha 06 de junio de 2025, elaborado por el Sr. Gumercindo Fuentes Morales Responsable de Tráfico y Vialidad del G.A.M.Q. aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) del G.A.M.Q.
- Informe Técnico GAMQ/J.TR.yV. INF. CITE N°011/25 de fecha 06 de junio de 2025, elaborado por el Sr. Gumercindo Fuentes Morales Responsable de Tráfico y Vialidad del G.A.M.Q. en el cual establece la justificación, los aspectos técnicos del proyecto, aspectos económicos, aspectos sociales y detalles presupuestarios, concluyendo que existe la necesidad de realizar la compra a fin de dar seguridad en las vías al peatón y ciudadanía en general, manteniendo la velocidad vehicular y evitando excesos de velocidad por parte de conductores imprudentes que causan temor a vecinos, proteger los pasos peatonales cercanos a las unidades educativas y zonas escolares del alto tráfico vehicular. En consecuencia, recomienda la "Compra de útiles y materiales eléctricos y productos metálicos para dos (2) puntos de intersección" señalados en el presente informe lo cual es necesario para evitar accidentes de tránsito y con la finalidad de garantizar la fluidez vehicular ya que en el sector se cuenta con varias unidades educativas. Por tanto, cumple con la fundamentación técnico, legal, financiero y social adjuntos al proyecto.
- Se adjunta Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas para la "Compra de útiles y materiales eléctricos y productos metálicos para dos (2) puntos de intersección" elaborado por el Sr. Gumercindo Fuentes Morales Responsable de Tráfico y Vialidad del G.A.M.Q.
- Adjunta Cotizaciones: N°152/2025 - N°153/25 de fecha 29 de mayo de 2025, con NIT de la empresa 123715026, firmado por el representante de la empresa ING. JAIME RAMIREZ TERCEROS y firmado por el Sr. Gumercindo Fuentes Morales Responsable de Tráfico y Vialidad del G.A.M.Q.

Concluido la revisión de la carpeta, no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2", "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2", "COMPRA DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2", los mismos que contribuirán al desarrollo de la zona beneficiada, además de mejorar las condiciones de vida de la población en el Distrito 2 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.258.130,11 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta 11/100 Bolivianos). De acuerdo a los referidos informes, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, el proyecto "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2", cuenta con observaciones de carácter técnico, conforme indica el análisis correspondiente a la parte técnica, aspecto que debe ser subsanado previamente.

Con relación al derecho propietario para el emplazamiento del proyecto "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2", es necesario señalar que si bien las plazas, parques, franjas de seguridad, etc., son bienes municipales de dominio público de acuerdo a la Ley N° 482, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Código Civil Boliviano, que textualmente refiere "Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales". Por tanto, lo dispuesto por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, no es óbice para realizar el registro del derecho propietario a favor del GAMQ, por ello se recomienda a la MAE, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes imprima los procedimientos pertinentes para su registro y sea antes de la emisión de la orden de proceder.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no

Fundado el 20 de Marzo de 1859

declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y de acuerdo a la documentación presentada los pobladores de la OTB Cochabamba del Distrito 2, no cuentan con un espacio de distracción y recreación, un espacio de interacción social, lo cual es muy importante para la OTB; por otra parte en el Distrito Dos se tiene el exceso de velocidad y conducción peligrosa del transporte público y/o privado, que ha ido ocasionando frecuentes accidentes de tránsito, suscitándose específicamente en las calles Intersección Nataniel Aguirre - Ricardo Soruco e Intersección Nataniel Aguirre - Gral. Camacho, por lo que la presente solicitud de modificación presupuestaria es de prioridad, mejorando las condiciones de vida de la población del Distrito 9, asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad con relación a la "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2", "COMPRA DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN EN DOS PUNTOS DE INTERSECCIÓN DEL DISTRITO 2" y no así con referencia al proyecto "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2" por tener observaciones de carácter técnico.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual, y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se

Fundado el 20 de Marzo de 1859

sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública. “Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

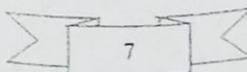
- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 2 de septiembre 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2” y para la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: “270-0-001 GESTIÓN TRAFICO Y VIALIDAD”, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 2 de



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

septiembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2" y para la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "270-0-001 GESTIÓN TRAFICO Y VIALIDAD", por un importe de Bs. 456.211,99 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Doscientos Once 99/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 877/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2" y para la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "270-0-001 GESTIÓN TRAFICO Y VIALIDAD" para la compra de útiles y materiales eléctricos y productos metálicos para instalación de semaforización en dos puntos de intersección del D-2 en la calle Nataniel Aguirre - Ricardo Soruco y General Camacho, por un importe de Bs. 456.211,99 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Doscientos Once 99/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	97	0	004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	416.316,99
1302	1	1	97	0	004	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	39.895,00
TOTAL											456.211,99
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	220	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2	265.463,99
1302	1	1	220	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2	39.895,00
1302	1	1	270	NUEVO	001	20	210	39700	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	103.553,00
1302	1	1	270	NUEVO	001	41	113	34600	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	47.300,00
TOTAL											456.211,99

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 3.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CANCHA POLIDEPORTIVA OTB SOL NACIENTE D-2", por las observaciones plasmadas en el numeral III del presente dictamen.

Artículo 4.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautelar los bienes de dominio Municipal, antes de la emisión de la orden de proceder para la ejecución del proyecto: "CONST. PARQUE RECREACIONAL OTB COCHABAMBA D-2" debe efectivizar el registro del derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales debiendo remitir una copia de la misma a este Concejo Municipal, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 8.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. (02/09/2025)

Handwritten signature of the President of the Municipal Council.

Handwritten signature of the Secretary of the Municipal Council.

PRESIDENTE

A, 16 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 877/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 16/09/2025)

Handwritten signature of the Mayor and official stamp of the Mayor's Office.